CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA ESCUELA SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNACH

Para la celebración del presente compromiso de Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, intervienen por una parte la UNACH, representada por la Ms. María Angélica Barba, en a quien para efecto del presente convenio se denominará Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)y por otra parte La Escuela San Ignacio de Loyola, de la ciudad de Riobamba, representado por la Doctora Mónica Patricia Freire Célleri en calidad de Directora de la Escuela que para los efectos de este compromiso de Convenio se denominarán Escuela San Ignacio de Loyola, quienes deciden celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- El objetivo principal de la UNACH, a través de la Facultad de Ingeniería fomentará la aplicación de los conocimientos teórico – prácticos, en situaciones de las áreas de investigación y líneas de producción, priorizando la utilización de los recursos técnico – didácticos que dispone la Institución, para competir con calidad en la sociedad actual.

- La Misión de la Escuela San Ignacio de Loyola es: formar niños y niñas con espíritu emprendedor y responsabilidad social con pensamiento crítico y global, altamente creativos. Conscientes de su inteligencia con alto nivel de autoestima, coherentes con sus principios a través de la disciplina, perseverancia y el conocimiento como herramienta, e l fortalecimiento de su fe en cualquiera de sus manifestaciones.

- Que en el segundo suplemento del Registro Oficial No 417 de 31 de marzo del 2011 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece en su Art. 57, sobre los derechos de las Instituciones Educativas particulares en el literal H inciso II, Acceder a convenios de cooperación interinstitucional, con el sector público o privado para proyectos específicos que sean relevantes para el desarrollo educativo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación para contribuir al bienestar de las instituciones a través del desarrollo de programas y proyectos, conforme sus competencias y atribuciones, coordine actividades para el fortalecimiento de lasdos instituciones.

La escuela San Ignacio de Loyola que se dedica al área educativa, vendrá a intervenir en su aprendizaje dentro de su programa "Guardianas del Ambiente"desarrollar diferentes actividades que promuevan la capacitación en los diferentes campos como son: Educación Ambiental, Tratamiento de desechos orgánicos, Proyecto de Reciclaje, a fin de trabajar en el marco del principio básico nacional y que procuren el Sumak Kawsay o Buen Vivir.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNACH

- Planificar diferentes actividades con el objetivo de poner en marcha el convenio.
- Diseñar diferentes programas de apoyo mutuo y a las comunidades que se hallan en el entorno de la escuela y universidad.
- Dar las facilidades para que los estudiantes de la Escuela San Ignacio de Loyola participen de los diferentes programas que impulsa la Facultad de Ingeniería de la UNACH, y que cumplan con los objetivos propuestos.
- .Diseñar, ejecutar, hacer el seguimiento a los diferentes programas en los que se trabajarán y estén enmarcadas dentro del convenio.

DE LA ESCUELA

- Comprometer la asistencia de los estudiantes a las actividades a desarrollarse en los proyectos.
- Los estudiantes deben brindar la predisposición para participar de las actividades en el programa "Guardianes del Ambiente".
- Difundir dicho programa a las escuelas localizadas en el entorno de la escuela.

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

Todas las actividades contenidas en el Compromiso de firma de Convenio de Cooperación Técnica serán asumidos por los miembros de la Facultad de Ingeniería de la UNACH y la Escuela San Ignacio de Loyola, actividades que estarán sujetas a una planificación mensual de visitas y un informe de resultados, los mismos que serán presentados por los beneficiarios encargados de la ejecución del presente convenio, a las autoridades institucionales, y estos a su vez evaluarán los resultados en base a los informes.

Gestionar en forma conjunta proyectos de sostenibilidad que garanticen el bienestar y desarrollo familiar comunitario dentro de la zona de intervención.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo del presente acuerdo específico es de dos años, una vez firmado el convenio pudiendo ser renovado por un período similar o mayor, previo una evaluación y acuerdo mutuo de las partes.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL ACUERDO.-

El Convenio en condiciones normales terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo.

Podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada por la parte que los formulare y dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho.

b) Incumplimiento manifiesto de una de las cláusulas constantes en el mismo; en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación con los fundamentos y justificaciones respectivas, observando el debido proceso y el derecho a la defensa. Posteriormente se procederá a la liquidación del acuerdo.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente acuerdo y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Riobamba, renuncian en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, y se someten actual e irrevocablemente a los procedimientos de arbitraje y mediación, a elección del reclamante, a través del Centro de Mediación de la Delegación Provincial de la Procuraduría General del Estado con sede en la Ciudad de Riobamba, a cuya resolución desde ya se someten, pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Todo compromiso u obligación que cualquiera de las partes adquiera con terceras personas físicas o jurídicas, como consecuencia de la ejecución del presente ACUERDO, será de única responsabilidad de la misma, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a estos terceros. En este sentido, ninguna de las partes podrá contratar o asumir obligación alguna en nombre de la otra

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

-Nombramiento de la Dra. María Angélica Barba en calidad de rectora de la UNACH
-Nombramiento de la Directora de la Escuela a San Ignacio de Loyola.

4

-Foto copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal de la Directora de la Escuela a San Ignacio de Loyola

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y aceptación de lo acordado por las partes, suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Riobamba a los doce días del mes de Diciembre del dos mil trece.

Dra. María Angélica Barba
Rectora de UNACH

Dra. Mónica Patricia Freire Célleri
Directora de la EISIL

TESTIGOS DE HONOR

Joshua Díaz
Presidente del Consejo Estudiantil

Samaï Sanaguano
Tesorerodel Consejo Estudiantil

Jennifer Buenaño
Vocal del CE

Martín Parra
Vocal del CE

Maite Valentina Abarca
Vocal del CE

Daniela Calle
Vocal del CE